

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

*ORDEN de 20 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2019.*

La Constitución española, en su artículo 129.2, les encomienda a los poderes públicos la promoción de las diversas formas de participación en la empresa y el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas.

La Comunidad Autónoma gallega asumió la competencia exclusiva en materia de cooperativas en virtud de la transferencia hecha por la Ley orgánica 16/1995, ampliando la recogida en el artículo 28.7 del Estatuto de autonomía de Galicia.

En uso de la referida competencia se dictó la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, la cual reconoce de interés social a promoción y el desarrollo de las sociedades cooperativas y crea el Consejo Gallego de Cooperativas como máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo en la Comunidad Autónoma.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria, con el fin de difundir y promover el cooperativismo entre el alumnado de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, educación especial, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial de Galicia, establece las bases reguladoras para el certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia, y aprueba su convocatoria para el año 2019. Su concreción y realización se llevará a cabo de manera coordinada por las consellerías de Educación, Universidad y Formación Profesional y de Economía, Empleo e Industria, en la línea de los objetivos del Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia.

Las bases reguladoras del certamen, así como su convocatoria para el año 2019, fueron informadas por el Consejo Gallego de Cooperativas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

**Bases reguladoras del certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia**

Artículo 1. *Finalidad*

1. El certamen Cooperativismo en la enseñanza tiene por objeto difundir y promover el cooperativismo entre el alumnado de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, educación especial, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial de Galicia, impulsando la realización de actividades de fomento del cooperativismo en los centros educativos.

2. En el desarrollo de las actividades se deberán potenciar y propiciar los valores y principios que inspiran el cooperativismo, tales como: la solidaridad, el espíritu democrático, la participación, la actuación colectiva o la solución de conflictos de forma pactada.

3. El código del procedimiento para la tramitación de estos premios es el TR8020.

Artículo 2. *Procedimiento*

1. Los premios se concederán por concurrencia competitiva, según el procedimiento basado en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El procedimiento se iniciará de oficio con la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la correspondiente convocatoria pública, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3. *Participantes*

1. Pueden participar en el certamen los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, educación especial, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial, presentando los trabajos elaborados por su alumnado, según las modalidades y en los términos previstos en estas bases.

2. No podrán participar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



**Artículo 4. Modalidades**

El alumnado de los centros educativos de Galicia podrá presentar los trabajos en las siguientes modalidades:

- a) Actividades artísticas, tales como dibujos, pinturas, maquetas, fotografías o vídeos, dirigida al alumnado de los centros de educación infantil, primaria y educación especial.
- b) Actividades cooperativizadas, dirigida al alumnado de los centros de educación secundaria obligatoria y educación especial.
- c) Proyectos empresariales cooperativos, dirigida al alumnado de los centros de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial.

**Artículo 5. Modalidad de actividades artísticas, dirigida al alumnado de los centros de educación infantil, primaria y educación especial**

1. El alumnado de los centros de infantil, primaria y educación especial podrá presentar a este concurso los dibujos, pinturas, maquetas, fotografías o vídeos, realizados por ellos, en los que se refleje la puesta en práctica de los valores y principios cooperativos, según las siguientes categorías:

- a) Categoría A: alumnado de 2º ciclo de educación infantil.
- b) Categoría B: alumnado de 1º y 2º de educación primaria.
- c) Categoría C: alumnado de 3º y 4º de educación primaria.
- d) Categoría D: alumnado de 5º y 6º de educación primaria.

2. Los trabajos presentados podrán optar a los siguientes premios:

- a) Un premio al mejor trabajo de cada categoría.
- b) Un accésit por cada categoría.

3. Condiciones técnicas.

a) Los trabajos de dibujo, pintura y elaboración de maquetas se presentarán en formato y soporte libre, empleando las técnicas que el alumnado decida. Los trabajos deberán estar



correctamente identificados en letras mayúsculas con los datos de autoría: nombre, apellidos, edad, curso, dirección del centro escolar, así como la categoría en la que participan y título del trabajo.

b) Los trabajos de fotografía se presentarán en formato digital, archivos JPG, RAW o TIFF, en alta resolución para su posible publicación, de 2.000 píxeles como mínimo en su lado más reducido. La resolución recomendada es de 300 ppp. Además de los archivos en formato digital deberán enviarse copias en papel. Cada fotografía (copia impresa), así como el correspondiente soporte con las copias de los archivos, deberán llevar una inscripción en el reverso que indique con letra legible los datos de identificación de la autoría: nombre, apellidos, edad, curso, dirección del centro escolar, así como la categoría en la que participan y título del trabajo.

c) En el caso de vídeos, las producciones se presentarán en un DVD estándar u otro soporte reproducible en cualquiera reproductor convencional, y podrán contener menú de inicio. El formato será MPEG2 PAL, configurado como zona 2 o como zona libre. Su duración no podrá exceder los 10 minutos. El soporte no podrá contener más de un trabajo y deberá estar identificado con los datos de la autoría: nombre, apellidos, edad, curso, dirección del centro escolar y la categoría en la que participan, título de la creación presentada, así como una ficha técnica.

d) Todos los textos, locuciones y grafismos empleados en los trabajos deberán utilizar el gallego. No se admitirá ningún trabajo en soporte distinto de los anteriores o que no respete las condiciones indicadas.

4. En cada trabajo deberán participar, como mínimo, tres alumnos o alumnas.

*Artículo 6. Modalidad de actividades cooperativizadas, dirigida al alumnado de los centros de educación secundaria obligatoria y educación especial*

1. El alumnado de los centros de educación secundaria obligatoria y de educación especial podrá presentar a este concurso las memorias de actividades realizadas cooperativamente por grupos de alumnos o alumnas. Las actividades podrán consistir, entre otras, en viajes de ampliación de estudios, festivales de fin de curso, campeonatos deportivos, periódicos, páginas web, programas de radio u obras de teatro.



2. Los trabajos presentados podrán optar a los siguientes premios:

- a) Un premio al mejor trabajo.
- b) Un accésit.

3. La memoria de los trabajos realizados describirá el proceso de elaboración y realización de la actividad de manera que indique:

- a) Título del trabajo.
- b) Definición de los objetivos, aclarando las metas que se pretenden conseguir y los beneficios de tipo cooperativo que se espera que reporte la actividad.
- c) Asignación de tareas. Se debe dividir el trabajo en partes y decidir que persona o personas se encargan de cada una de ellas. Para ello es importante tener en cuenta los intereses de cada uno, sus posibilidades, conocimientos, preferencias, etc.
- d) Tareas desarrolladas. Se debe especificar que tipo de recursos se precisan para llevar a cabo la actividad y cuales de ellos se utilizan. Éstos pueden ser materiales de tipo documental, gráficos, sonoros, económicos, etc. También es necesario precisar la manera de obtenerlos.
- e) Dinámica de las reuniones. Para que el trabajo esté coordinado hay que celebrar reuniones periódicas para poner en común lo realizado, así como para establecer cuales son las siguientes tareas, los plazos, las personas encargadas de realizarlas y cualquier decisión sobre la marcha del proyecto. Para este fin se deben levantar actas de las reuniones en las que se deje constancia de todo esto.

f) Resultado final.

Esta memoria deberá estar redactada en gallego y tendrá una extensión máxima de 6 hojas DIN A4 escritas por una sola cara. Se añadirán, como anexos, el resultado final y los documentos precisos para justificar la realización del proyecto, en sus diferentes etapas, tales como fotografías de la realización, documentos, materiales realizados y actas de las reuniones, debidamente identificados con el nombre del centro y el título del proyecto.

4. En cada trabajo deberán participar, como mínimo, tres alumnos o alumnas.



**Artículo 7. Modalidad de proyectos empresariales cooperativos, dirigida al alumnado de los centros de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial**

1. El alumnado de los centros educativos que impartan formación profesional específica y de enseñanzas de régimen especial, en los cuales se hubieran realizado actividades de fomento y divulgación del cooperativismo, podrá presentar a este concurso los proyectos empresariales elaborados por ellos, bajo la única modalidad de proyectos empresariales cooperativos.

2. Los trabajos presentados a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos podrán optar a los siguientes premios:

- a) Premio al mejor proyecto.
- b) Un accésit al proyecto finalista.

3. Los proyectos deberán desarrollar el proceso completo de puesta en marcha de un proyecto empresarial, bajo la fórmula cooperativa, original, coherente y viable económicamente.

Los proyectos deberán estar redactados en gallego y se presentarán en formato papel y en formato electrónico que permita su posterior publicación, acompañados obligatoriamente de una ficha resumen según el modelo que puede obtenerse en la sección de ayudas y subvenciones de la web <http://ceei.xunta.gal/>, así como de un currículum del grupo (nombres, apellidos, edades y estudios del alumnado).

4. En la elaboración de cada proyecto deberán participar, como mínimo, tres alumnos o alumnas, que deberán estar dirigidos por un profesor o profesora, o un director o directora.

**Artículo 8. Forma y lugar de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

2. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 31 de la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación, las personas físicas, titulares de un centro educativo, disponen de la capa-



cidad económica y técnica que les permita acceder y disponer de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con las administraciones. Por tanto, las personas físicas presentarán sus solicitudes de la misma forma prevista en el párrafo anterior.

3. Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

4. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

*Artículo 9. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la persona que firma como solicitante.

b) Trabajos que se presentan al certamen según se indica:

- Modalidad de actividades artísticas: dibujos, pinturas, maquetas, fotografías o vídeos, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.

- Modalidad de actividades cooperativizadas: memorias de las actividades realizadas cooperativamente, según lo señalado en el artículo 6.

- Modalidad de proyectos empresariales cooperativos: proyectos, ficha resumen y currículum del grupo, según lo señalado en el artículo 7.

2. No será necesario aportar la documentación acreditativa de representación que ya hubiera sido presentada anteriormente siempre que la persona interesada hubiera expresado su consentimiento para que sean consultados u obtenidos esos documentos. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

No obstante, los trabajos del alumnado en la modalidad de actividades artísticas, debidamente identificados, deberán entregarse en la Secretaría General de Empleo (Consellería de Economía, Empleo e Industria, Edificio Administrativo de San Lázaro, 15781 Santiago de Compostela). Se podrá utilizar cualquier tipo de envío siempre que garantice la entrega en el lugar y plazo previsto en la convocatoria.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

#### Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.

Sólo para las modalidades de actividades artísticas y actividades cooperativizadas, la siguiente documentación:

- c) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





d) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar dichos documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 11. *Instrucción y notificaciones*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Subdirección General de Economía Social de la Secretaría General de Empleo, que se encargará de comprobar que las solicitudes y la documentación presentada reúnen los requisitos exigidos en esta orden. En el supuesto de que observe algún defecto o sea incompleta la documentación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días. Si no lo hiciere, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Se podrá requerir de los interesados aquella información y documentación complementaria que pueda resultar relevante para la evaluación de los méritos alegados.

3. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

4. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



5. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

7. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

#### Artículo 12. *Tribunales y criterios de evaluación*

1. Los trabajos que participen en las modalidades de actividades artísticas y actividades cooperativizadas serán evaluados por un tribunal compuesto por los siguientes miembros:

a) Dos personas nombradas por las asociaciones de cooperativas presentes en el Consejo Gallego de Cooperativas.

b) Dos personas, nombradas por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, especialistas en las materias de dibujo y pintura y en audiovisual, respectivamente.

c) La persona titular de la Secretaría General de Empleo, o persona en quien delegue, que lo presidirá.

El tribunal emitirá propuesta sobre los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Representación de los valores y actitudes que representa el cooperativismo, hasta 25 puntos.
- Grado de organización mostrado en la realización del trabajo por el grupo, hasta 25 puntos.



- Originalidad del trabajo y tema elegido, hasta 25 puntos.

- Calidad final del trabajo presentado, hasta 25 puntos.

2. Los proyectos presentados a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos serán evaluados por un tribunal compuesto por los siguientes miembros:

a) Dos personas nombradas por las asociaciones de cooperativas presentes en el Consejo Gallego de Cooperativas.

b) Una persona nombrada por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

c) Una persona técnica especialista en cooperativismo nombrada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

d) La persona titular de la Secretaría General de Empleo, o persona en quien delegue, que lo presidirá.

El tribunal emitirá propuesta sobre los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La coherencia del trabajo, hasta 25 puntos.
- La originalidad del tema elegido, hasta 25 puntos.
- La viabilidad económica del proyecto, hasta 25 puntos.
- La relación con el entorno donde se desarrolla, hasta 25 puntos.

3. Los tribunales podrán proponer que se declaren los premios desiertos o conceder premios compartidos. De existir premios desiertos, su cuantía se podrá acumular a los premios que se concedan de manera compartida.

4. Los tribunales no podrán proponer a un mismo centro como ganador del premio al mejor trabajo y del accésit en una misma categoría. En caso de que los dos trabajos que consigan la mayor puntuación en una misma categoría correspondan a un mismo centro, el tribunal deberá proponer como ganador del accésit al centro cuyo trabajo hubiera obtenido la puntuación siguiente.



Artículo 13. *Apoyo a los centros educativos para la realización de actividades de promoción del cooperativismo*

Con el objeto de facilitar la realización de las actividades de promoción del cooperativismo, los centros educativos podrán solicitar asesoramiento en materia de los principios y valores cooperativos a través de escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo.

Artículo 14. *Resolución y recursos*

1. A la vista de la deliberación del tribunal, contenida en el acta de la sesión en que se concrete su valoración para el otorgamiento de los premios, la persona titular de la Secretaría General de Empleo resolverá, por delegación de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la concesión de los premios, que será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la web <http://ceei.xunta.gal/>, y se les notificará a los centros de enseñanza premiados.

2. El plazo para dictar y notificar las resoluciones será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Una vez notificada la resolución, las personas y entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días para su aceptación. Transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, según el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada. Todo lo anterior es de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Artículo 15. *Justificación y pago***

1. Los importes de los premios correspondientes a las modalidades de actividades artísticas y de actividades cooperativizadas serán abonados a los centros de enseñanza ganadores de oficio por la Secretaría General de Empleo.

2. En el plazo indicado en la convocatoria, los centros premiados deberán remitir la siguiente documentación justificativa del destino del importe recibido:

a) Facturas justificativas de la adquisición del material didáctico, audiovisual, informático o deportivo, o del coste de la realización de una actividad formativa, deportiva o cultural dirigida al alumnado del centro.

b) Memoria explicativa indicando el objeto del gasto, justificación de éste y alumnado beneficiario.

c) Declaración firmada por la persona que ocupe la dirección del centro que acredite la conformidad de las facturas presentadas, así como el justificante bancario de transferencia conforme fue abonada la factura o facturas que se presentan como justificación del premio otorgado.

3. Los importes de los premios correspondientes a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos serán abonados a las personas autoras del proyecto. Para ello el centro responsable del proyecto premiado deberá presentar la solicitud de pago según el modelo que figura como anexo II a esta orden, junto con la siguiente documentación justificativa, en el plazo indicado en la convocatoria:

a) Declaración firmada por todos los autores del proyecto que acredite las cuantías atribuidas individualmente a cada uno de ellos.

b) Memoria de las gestiones realizadas para la puesta en marcha del proyecto, en su caso. La memoria deberá incluir el acta de la asamblea constituyente de la cooperativa, en el caso de haberse celebrado, con los datos de identificación de las personas integrantes (nombre y apellidos, domicilio y DNI).

c) Datos identificativos de cada una de las personas participantes según el modelo del anexo III, firmado por cada participante.



Además se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

d) DNI o NIE de las personas participantes.

e) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social.

g) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia.

4. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar dichos documentos.

5. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

6. La justificación deberá presentarse en la Secretaría General de Empleo (Consellería de Economía, Empleo e Industria, Edificio Administrativo de San Lázaro, 15781 Santiago de Compostela). Esta presentación deberá hacerse únicamente por medios electrónicos.

#### Artículo 16. *Financiación y normativa reguladora*

1. La concesión de los premios se realizará con cargo a los recursos económicos asignados a la Secretaría General de Empleo en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega. Las aplicaciones presupuestarias y los importes asignados a estos premios figurarán en las oportunas convocatorias.

2. Las solicitudes, su tramitación y concesión se ajustarán a estas bases y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.



**Artículo 17. *Transparencia***

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

**Artículo 18. *Condiciones generales de participación***

1. El otorgamiento de los premios establecidos en este certamen implica, sin necesidad de declaración alguna por parte de los/las autores/as, el reconocimiento del derecho a favor de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, de reproducir, traducir y difundir los trabajos premiados en las condiciones, con los medios y a través de los sujetos, entidades o instituciones que consideren oportunos.

2. La Consellería de Economía, Empleo e Industria reserva para sí el derecho a difundir el nombre y/o imágenes de las personas y centros ganadores, por los medios y formas de comunicación que crean convenientes durante todo el tiempo que considere necesario y sin obligación de realizar ninguna compensación. Se considera que las personas participantes en el certamen prestaron su consentimiento al presentar los trabajos.

3. Las personas y entidades concursantes exoneran de toda responsabilidad a la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en caso de que los trabajos resultaran dañados o destruidos por caso fortuito o fuerza mayor, mientras estén en su poder. Los centros podrán recoger los trabajos presentados en un plazo de tres meses a partir del día de la entrega de los premios.

4. La participación en este certamen implica la aceptación incondicional de estas bases, que tienen carácter administrativo, y sus efectos se rigen por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por la normativa general que le sea de aplicación.



**Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad y reintegro**

1. Las personas y entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las acciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Economía, Empleo e Industria, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea, a aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Los premios serán compatibles con cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

3. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

**CAPÍTULO II****Convocatoria del certamen Cooperativismo en la enseñanza para el año 2019****Artículo 20. Convocatoria**

Se convoca para el año 2019 el certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia.

**Artículo 21. Plazo de presentación de solicitudes y trabajos**

El plazo de presentación de las solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finaliza el 30 de abril de 2019. No obstante, si el período de presentación resultara inferior a un mes, las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

**Artículo 22. Cuantía de los premios**

1. Los trabajos presentados a la modalidad de actividades artísticas, dirigida al alumnado de infantil y primaria, y a la modalidad de actividades cooperativizadas, dirigido al





alumnado de los centros de secundaria, en sus distintas categorías, podrán optar a los siguientes premios:

- Un premio al mejor trabajo de cada categoría: los centros de enseñanza premiados en cada categoría recibirán la cantidad de 2.500 euros destinados a la adquisición de material didáctico, audiovisual, informático o deportivo, así como a la celebración de una actividad formativa, cultural o deportiva dirigida al alumnado del centro.

- Un accésit por cada categoría: los centros de enseñanza premiados en cada categoría recibirán la cantidad de 1.500 euros destinados a la adquisición de material didáctico, audiovisual, informático o deportivo, así como a la celebración de una actividad formativa, cultural o deportiva dirigida al alumnado del centro.

Se podrán acumular los importes de los distintos premios en caso de que el centro resulte ganador de más de un premio.

2. Los trabajos presentados a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos, dirigida al alumnado de los centros de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, podrán optar a los siguientes premios:

- Un premio al mejor proyecto empresarial cooperativo con la siguiente dotación:
  - Un premio de 4.500 euros, que se repartirá entre el alumnado que elaboró el proyecto premiado.
- Un accésit con la siguiente dotación:
  - Un premio de 3.500 euros, que se repartirá entre el alumnado que elaboró el proyecto finalista.

#### Artículo 23. *Plazo de presentación de la documentación justificativa*

1. En la modalidad de actividades artísticas y de actividades cooperativizadas, el plazo de presentación de la documentación justificativa del destino del importe recibido finalizará el 30 de noviembre de 2019.

2. En la modalidad de proyectos empresariales cooperativos, el plazo de presentación de la documentación justificativa para el pago de estos premios finalizará el 31 de octubre de 2019. No obstante, esta documentación también podrá presentarse junto con la solicitud.



**Artículo 24. Financiación**

La concesión de los premios previstos en esta convocatoria se realizará con cargo a los recursos económicos asignados a la Secretaría General de Empleo, aplicación 09.40.324C.480.1, del proyecto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma gallega para el año 2019, hasta un importe máximo de 28.000 euros.

**Artículo 25. Tramitación anticipada**

Esta convocatoria se tramita de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el cual se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, y también de conformidad con la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, que posibilitan la tramitación anticipada de los expedientes de gasto en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se va a imputar el correspondiente gasto.

De este modo su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2019.

**Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Economía, Empleo e Industria, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Disposición adicional segunda. *Delegación de competencias*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria en la persona titular de la Secretaría General de Empleo para resolver la concesión de los premios previstos en esta orden, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, o su revocación, así como para resolver los procedimientos de reintegro de los importes indebidamente percibidos.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y las instrucciones necesarias para el desarrollo y el cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2018

Francisco José Conde López  
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO <b>CERTAMEN COOPERATIVISMO EN LA ENSEÑANZA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>TR8020</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>								
CENTRO EDUCATIVO						NIF		
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO					


<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación: TELÉFONO MÓVIL      CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS BANCARIOS</b> (solamente para las modalidades de actividades artísticas y actividades cooperativizadas)	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

<b>MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	
<input type="checkbox"/> Categoría A: 2º ciclo de educación infantil <input type="checkbox"/> Categoría B: 1º y 2º ciclo de educación primaria <input type="checkbox"/> Categoría C: 3º y 4º ciclo de educación primaria <input type="checkbox"/> Categoría D: 5º y 6º ciclo de educación primaria	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES COOPERATIVIZADAS	
<input type="checkbox"/> PROYECTOS EMPRESARIALES COOPERATIVOS	

<b>LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA</b>	
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:	
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.	
<input type="radio"/> Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: vohb3ud3-3c90-62r1-un22-fty4leeu08


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO I**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)**

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

MODALIDAD DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS			
<input type="checkbox"/> Trabajo.			
MODALIDAD DE ACTIVIDADES COOPERATIVIZADAS			
<input type="checkbox"/> Memoria.			
MODALIDAD DE PROYECTOS EMPRESARIALES COOPERATIVOS			
<input type="checkbox"/> Proyecto empresarial cooperativo			
<input type="checkbox"/> Currículum del grupo			
<input type="checkbox"/> Ficha resumen según el artículo 7.3 de la orden			
Para todas las modalidades	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que firma como solicitante.			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Solamente para las modalidades de actividades artísticas y actividades cooperativizadas, la siguiente documentación:	
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a la Atriga	<input type="checkbox"/>





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

## ANEXO I (continuación)

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidade a la que se dirige esta solicitude, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

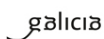
### LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 20 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2019.


### FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,  de  de



Secretaría General de Empleo

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PAGO**

TR8020 CERTAMEN COOPERATIVISMO EN LA ENSEÑANZA - MODALIDAD DE PROYECTOS EMPRESARIALES COOPERATIVOS

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

CENTRO EDUCATIVO

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

 Notifíquese a:  Entidad solicitante

 Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD DE PAGO**
 Declaración firmada por todas las personas autoras del proyecto que acredite las cuantías atribuidas individualmente a cada una de ellas.

 Memoria de las gestiones realizadas para la puesta en marcha del proyecto, en su caso. La memoria deberá incluir el acta de la asamblea constituyente de la cooperativa, en caso de haberse celebrado, con los datos de identificación de las personas integrantes (nombre y apellidos, domicilio y DNI).

 Anexo III de datos de cada una de las personas participantes.

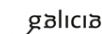
**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Secretaría General de Empleo


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III

**DATOS Y AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA PARTICIPANTE**

TR8020 CERTAMEN COOPERATIVISMO EN LA ENSEÑANZA - MODALIDAD DE PROYECTOS EMPRESARIALES COOPERATIVOS

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona participante.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a la Atriga	<input type="checkbox"/>

FIRMA DE LA PERSONA PARTICIPANTE	
Lugar y fecha	
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Secretaría General de Empleo

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>